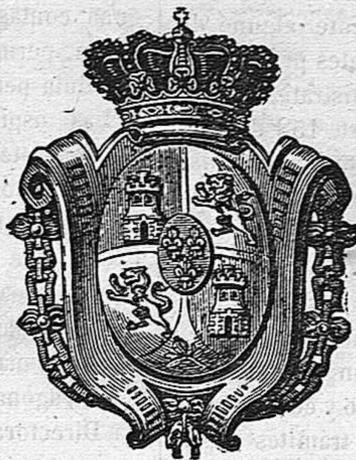


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La autorizacion concedida en recursos anteriores para que los escolares obligados á emplear un año en el estudio de una sola asignatura pudieran probarla en los exámenes extraordinarios de Setiembre estaba fundada en que la excepcional situacion de tales escolares no provenia de culpa suya, sino de las variaciones hechas en la marcha de la enseñanza. Transcurrido ya bastante tiempo para que todos pudieran ordenar sus estudios, el Gobierno está resuelto á que en lo sucesivo se cumplan estrictamente los reglamentos en provecho de la instruccion y en interés de la disciplina académica. En vista, sin embargo, del crecido número de instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se conceda en este año igual autorizacion que en los dos últimos, es de suponer que han debido ofrecerse aun dificultades para regularizar definitivamente los estudios, puesto que á la mayor parte de los reclamantes sólo les falta una asignatura de leccion alterna para terminar su carrera. Por eso, y á fin de no causar perjuicio á los que se hayan distinguido por su aplicacion y aprovechamiento, S. M.

el REY (Q. D. G.), por gracia especial y sin que sirva de precedente, ha tenido á bien resolver:

1.º Prévio abono de matrícula extraordinaria en papel de pagos al Estado, y de los derechos de inscripcion y académicos en la forma establecida, serán admitidos á exámen en los extraordinarios del próximo mes de Setiembre los escolares á quines sólo faltare una asignatura para terminar su carrera ó el período de la segunda enseñanza.

2.º Los exámenes se celebrarán ante los Tribunales académicos ordinarios; pero los ejercicios consistirán en doble número de preguntas y durarán doble tiempo que los que practican los demás alumnos.

3.º Solo serán aprobados en este exámen de gracia los ejercicios que merecieren por lo ménos la calificacion de buenos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1878.—C. Toreno. — Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1824.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que por D. Isidro Gombau y Benet, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Julia» al sitio de la *Sastresa*, término municipal de Molá; que linda á N. N. O. y O. S. O. con la concesion de la mina «Jalapa», á partir desde las tierras que posee José Salvadó, casi al N. 10º E. de la boca de entrada de la referida mina que es propia del recurrente, lindando por los demás rumbos con terreno

franco: verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, el mojon núm. 12 que correspondé á la octava pertenencia de la mina «Jalapa», situado en tierras de José Salvadó; desde el cual y en direccion 22º30' se medirán 100 metros; del extremo de ellos y al rumbo 112º30' se correrán 400 metros; del final de estos en direccion 202º30', 500 metros; del extremo de ellos se medirán 200 metros al rumbo 292º30'; del término de estos y rumbo 22º30' se correrán 400 metros que coincidirán con las pertenencias 4.ª á 1.ª de la mina «Jalapa», por el rumbo O. S. O. y de la conclusion de ellos al punto de partida, rumbo 292º30' se correrán 200 metros.

Admitida por mi decreto de fecha 6 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 12 de Agosto de 1878.—Ramon de Mazón.

Núm. 1825.

Habiéndose extraviado á D. José Huguer Soler, vecino de Calafell, la cédula personal de 6.ª clase expedida á su favor en 26 de Noviembre último bajo el número 292; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 13 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1826.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Julio último me dice lo siguiente:

«Viene observando esta Direccion general que diferentes Administraciones económicas no se atemperan á las disposiciones reglamentarias para la instruccion y trámite de los expedientes que se forman á las personas dedicadas á cualquier ramo de industria de las señaladas en el Reglamento de 20 de Mayo de 1873, y no solo existen faltas en este sentido, sino que á veces se vé que la imposicion de cuotas se formula por medio de simples reclamaciones facilitadas por los empleados de la Comprobacion ó por los mismos Alcaldes de los pueblos sin diligencia de comprobacion alguna y sin el conocimiento que necesariamente debe tener todo industrial de las variaciones que se hagan en su clasificacion.—Se ha dicho á V. S. en distintas circulares y la Direccion no cesará de repetirle que no es posible esta forma de administrar la contribucion industrial, que á ningun individuo se le puede llevar á la matrícula por simples indicios ni por relaciones informales. Que la manera de inscribirlos debe ser por medio de parte ó declaracion espontánea del industrial, ó por expediente de comprobacion, ó por el que en último caso se instruya de defraudacion.—Pero todas estas prevenciones no han sido suficientes para evitar que se repitan las faltas y que los interesados eleven sus quejas, no solo acerca de

ellas, sino tambien sobre los vicios del procedimiento seguido; arguyendo con tal motivo que las diligencias no tienen la amplitud necesaria para la defensa de los interesados.—Y cuando los propósitos del Gobierno expuestos en los capítulos 6.º y 7.º del expresado Reglamento y en el Real decreto de 9 de Agosto de 1877 se dirijen á que se oiga á los industriales y se consulte á las sindicaturas y á los individuos de los gremios, necesario es que en todos los casos no se limiten las justificaciones sino que se concedan todo lo extenso que sea necesario para que las cosas queden perfectamente claras y definitivas.—Por eso la Direccion no puede ménos de repetir á V. S. lo que anteriormente se le tiene dicho, haciéndole al propio tiempo las prevenciones siguientes:—

1.ª La inscripcion en Matrícula de industriales solo tendrá efecto cuando el interesado presente parte en que declare la industria que va á ejercer ó en virtud de expediente de comprobacion ó defraudacion, pero en ningun caso por relacion ó nota de la Comision comprobadora ó de los Alcaldes de los pueblos sin conocimiento de los interesados.—2.ª Los partes ó declaraciones de alta que den los interesados, serán duplicados, retirando el industrial uno de ellos despues de puesta la fecha de presentacion y sellado con el de la dependencia.—El parte que quede en la oficina se comprobará por los empleados de la Comision para cerciorarse de la exactitud de la industria cuando esta se ejerce en las capitales y por los dependientes del Ayuntamiento en los pueblos sino están allí ó no es fácil

que lo hagan los de comprobacion.—

3.ª Excepto en los casos en que se presente denuncia particular en forma no se instruirá expediente alguno de defraudacion sin que antes presente el de comprobacion administrativa, en el cual, y con arreglo al art. 158 del Reglamento, es conveniente que despues de ver al interesado, informen el síndico y tres industriales del mismo gremio ó de otro análogo.—4.ª Todo expediente que practicadas estas diligencias se considere que debe seguirse como de defraudacion se declarará así por el Jefe económico y continuarán despues los informes y trámites hasta su terminacion.—5.ª En los expedientes instruidos en virtud de bajas solicitadas por individuos que firmaron con su conformidad las actas levantadas por las Comisiones especiales se verá tambien al síndico y á los industriales ántes de proponer la resolucio que proceda.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad.

Tarragona 12 de Agosto de 1878.—El Jefe económico P. A., Cárlos Mosé.

Núm. 1827.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La matrícula de las alumnas para el año académico de 1878 á 1879 queda abierta en este establecimiento durante todo el mes de Setiembre.

Para la admision las aspirantes deberán presentar solicitud á la Directora pidiendo ingreso y acompañando certificado de buena conducta expedido

por el Alcalde de su localidad ó residencia, certificado del Médico en que conste que no padece enfermedad alguna contagiosa, fé de bautismo legalizada, permiso de los padres ó tutores y cédula personal.

Las aspirantes serán examinadas préviamente de las materias que comprenden los programas de primera enseñanza de niñas, y si el Tribunal las juzgare aptas para el ingreso, mediante el pago de 20 pesetas pagaderas en dos plazos, serán inscritas en el libro de matrícula.

Tarragona 12 de Agosto de 1878.—La Directora, Clotilde Sanchez.

Núm. 1828.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno la primera ni segunda subasta verificadas al objeto de contratar el suministro de pan y

pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que mas abajo se detallarán, se admitirán proposiciones sueltas sin precio limite determinado, en las dependencias que asimismo se expresan, entendiéndose, que si bien los precios no se exigirán determinados, sí, la redaccion de las proposiciones y garantías que para su admision se consignan en el pliego de condiciones que sirvió para la celebracion de las dos anteriores y el cual se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisaría de Guerra á que corresponda la localidad que se subasta; los puntos que son objeto de esta contratacion, el tipo de garantía para aceptar proposiciones y el momento limite para esta aceptacion, serán los que mas abajo se expresa, entendiéndose, que pasado este, ni se aceptará en esta Intendencia proposicion alguna por ventajosa que sea, ni podrán retirarse las presentadas, hallándose, en cuanto á las demás condiciones y épocas del contrato, sujeto en todo al expresado pliego de condiciones.

PUNTOS y dependencias en que se aceptan proposiciones.	LOCALIDADES para cuyo suministro se aceptan proposiciones.	SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES SUELTAS HASTA EL			Garantía para presentar proposicion.— Pesetas.
		Mes.	Dia.	Hora.	
Intendencia militar....	Mataró.....	Agosto..	20	11	455
Id. y Comisaría Figueras.	Figueras.....		20	11 ½	1.860
	Puigcerdá.....		20	11 ½	4.100
	Cervera.....		20	11 ¾	4.190
Id. id. de Lérida.....	Tárrega.....		20	12	2.210
	Seo de Urgel....		20	12 ¼	1.970
Id. id. de Tarragona...	Valls.....		20	12 ½	705
Id. id. de Tortosa.....	Tortosa.....		20	12 ¾	1.510

Barcelona 9 de Agosto de 1878.—Ramon Iranzo.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuación se determinan:

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	CONTRIBUCIONES.	DIAS del mes de Agosto.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Antonio Domingo.....	Bellmunt.....	Territorial y Subsidio.	Del 16 al 17.	De 6 á 12 mañana..	Casa consistorial.
» Juan Bautista Fornells....	Poboleda.....	Idem idem.....	Del 18 al 20.	De 7 mañana á 1 tarde	Id. id.
	Argentera.....	Territorial.....	Del 16 al 17.	De 7 á 1 tarde....	Id. id.
» Gabriel Fusté.....	Colldejou.....	Idem.....	Del 21 al 22.	De 7 á 1 idem....	Id. id.
	Dosaiguas.....	Idem.....	Del 18 al 19.	De 6 á 12 mañana..	Id. id.
» José Aguiló.....	Vandellós.....	Idem.....	Del 17 al 19.	De 6 á 12 idem....	Id. id.
» José Benet.....	Torre del Español...	Idem.....	Del 19 al 20.	De 8 mañana á 2 tarde	Id. id.
	Vinebre.....	Idem.....	Del 16 al 18.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
» José Llabería.....	Cornudella.....	Idem.....	Del 16 al 19.	De 8 id. á 2 id.	Posada del Racó.
	Bisbal de Falset.....	Idem.....	Del 16 al 17.	De 8 id. á 2 id.	Casa consistorial.
» Francisco Llabería.....	Margalef.....	Idem.....	Del 18 al 19.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
	Aleixar.....	Idem.....	Del 16 al 19.	De 8 id. á 2 id.	Local del Bou.
» Benito Vallespinosa.....	Borjas del Campo....	Idem.....	Del 16 al 18.	De 8 id. á 2 id.	Casa consistorial.
	Botarell.....	Idem.....	Del 16 al 18.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
» José Fort.....	Maspujols.....	Idem.....	Del 19 al 20.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
» José Vallespinosa.....	Selva.....	Territorial y Subsidio.	Del 19 al 22.	De 8 á 12 mañana..	Id. id.
» Joaquin Planas Tarragó....	Horta.....	Territorial.....	Del 19 al 21.	De 8 mañana á 2 tarde	Id. id.
» Bautista Folqué.....	Villalba.....	Idem.....	Del 19 al 21.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
» Joaquin Socada.....	Pobla de Masaluca...	Idem.....	Del 22 al 23.	De 7 id. á 2 id.	Id. id.
	Flix.....	Idem.....	Del 17 al 20.	De 7 id. á 2 id.	Casa D. Francisco Suñé, Pelota, 2.
» Rafael Alabart.....	Fatarella.....	Idem.....	Del 26 al 28.	De 7 id. á 2 id.	Casa consistorial.
	Pinell.....	Idem.....	Del 19 al 21.	De 7 id. á 2 id.	Casa D. Ramon Pascual, Horno, 2.
» José Clúa.....	Prat de Compte.....	Idem.....	Del 19 al 21.	De 7 id. á 2 id.	Calle de la Fuente.
			Del 23 al 24.	De 7 id. á 2 id.	Plaza de la Iglesia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 13 de Agosto de 1878.—El Director, Saturnino Vilar.